



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 048 - 2016

La Molina, 26 MAY 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 10-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Prórroga del plazo para la ejecución de la construcción de la Comisaría Las Praderas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 1625° del Código Civil "*La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.*"; asimismo, el Artículo 1631° del Código acotado dispone "*Puede establecerse la reversión sólo en favor del donante;*

Que, el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone "*El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio, las mejoras, a título gratuito.*", lo cual se complementa con lo estipulado en el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala "*De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02) años;*

Que, es preciso tener en cuenta el Artículo 18° de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala "*Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales. El Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), revertirá o asumirá los literales b), c) y d) del artículo 8, cuando como consecuencia de la función de supervisión realizada sobre los bienes de propiedad estatal se comprueba que tienen un destino distinto a la finalidad asignada por Ley, acto administrativo u otro título o, que sin tener finalidad expresa, se encuentran en situación de abandono por parte de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales. La SBN revertirá la propiedad de los predios del Estado que aquella haya transferido a título gratuito en favor de las entidades del Sistema a que hacen referencia los literales e), f) y g) en el caso que ejercida su función de supervisión se compruebe que no han sido destinados a la finalidad para la que fueron transferidos dentro del plazo consignado en la resolución de la transferencia o han sido abandonados, sin obligación de reembolso alguno;*

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2014 de fecha 30.01.2014, el Concejo Distrital de La Molina aprobó la donación del predio ubicado en el Lote N° 1 de la manzana B, comprendido en el terreno remanente 5B de la sección Ladera Sur y dentro del sector 39, localizado en la esquina de la Av. Alameda del Corregidor y la Calle Rio Orinoco, distrito de La Molina, otorgándose la Escritura Pública de Donación con fecha 27 de Enero del 2015 ante Notario Público Dr. Jorge F. Zuleta Guimet, la misma que posteriormente se inscribió en el Asiento C00003 de la P.E. N° 12331367, incluyendo un pacto de reversión en el Asiento D00002 de la partida referida, para que en caso no se cumpla con la construcción de la Comisaría en el plazo de 02 años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Concejo, la propiedad del inmueble revierta al dominio municipal;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

048

Que, con Acuerdo de Concejo N° 078-2015 de fecha 07.08.2015, el Concejo Distrital de La Molina aprobó la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ministerio del Interior con intervención de la Policía Nacional del Perú, teniendo como objetivo la formulación, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaria PNP Las Praderas";

Que, mediante Memorando N° 160-2016-MDLM-GGAOP la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas solicita opinión legal en cuanto a la prórroga del plazo de reversión de donación del terreno destinado a la construcción de La Comisaria las Praderas;

Que, mediante Informe N° 080-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión en cuanto a la procedencia de otorgar un plazo adicional para la culminación de la construcción de la Comisaria Las Praderas, considerando que se encuentra vigente y en ejecución el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre este Corporativo Edil, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de la finalidad de la donación referida, recomendando que previamente a elevar los actuados al Concejo Municipal, se requiera la opinión favorable a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como se obtenga del Ministerio del Interior la solicitud formal para la ampliación del plazo de ejecución de la finalidad para la cual se donó a favor de dicha entidad el predio municipal;

Que, a través del Oficio N° 000589-2016/IN/DGI remitido por el Ministerio del Interior, se advierte que en mérito al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, se acordó la intervención de la Municipalidad de La Molina respecto de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública, teniendo como plazo 100 días calendarios contados desde el 15.02.2016; sin embargo, el plazo para la ejecución de la construcción de la Comisaria Las Praderas, ha vencido con fecha 30.01.2016, según se estipuló en el Acuerdo de Concejo N° 005-2014 y minuta respectiva, por lo que de no considerarse una prórroga de este plazo, el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de La Molina, el MININTER y la PNP carecería de sentido, resultando infructuoso la elaboración de un expediente técnico de un proyecto que no se podría ejecutar, considerando los gastos que esto implicaría;

Que, la Subgerencia de Serenazgo mediante Informe N° 112-2016-MDLM-GSC-SGS, adjuntado al Informe N° 026-2016-MDLM-GSC, señala que *"resulta necesario priorizar la ejecución de dicho proyecto de inversión pública, el mismo que beneficiará a nuestra jurisdicción, con más personal PNP y vehículos patrullando el distrito, contribuyendo a la mejora de la seguridad ciudadana; acciones que están direccionadas al cumplimiento de los objetivos institucionales. Se precisa que la Comisaria de Las Praderas ubicada operativamente en la zona 3, viene presentando un incremento estadístico en los delitos consumados a pesar de las acciones que viene ejecutando esta Subgerencia en materia de seguridad."*, lo cual sustenta la prórroga del plazo para la ejecución de la Comisaria Las Praderas, a fin que sea considerado en la evaluación que efectuará el Concejo Municipal para aprobar dicha prórroga, teniendo en cuenta que en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 005-2014 se establece un plazo de 02 años a partir del 30.01.2014 para la construcción de la Comisaria de Las Praderas;

Que, mediante Memorando N° 390-2016-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas opina favorablemente sobre la prórroga de un plazo de tres (03) años para la construcción de la Comisaria Las Praderas, solicitado formalmente por el Ministerio del Interior a través del Oficio N° 000589-2016/IN/DGI;

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales en calidad de administradores del patrimonio municipal, mediante Informe N° 322-2016-MDLM-GAF-SGLSG emite opinión favorable sobre la referida prórroga de plazo *"considerando que se encuentra vigente y en ejecución el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre este Corporativo Edil, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la finalidad de la donación a favor del citado Ministerio"*;

Que, con Informe N° 158-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta conveniente considerar lo señalado por la Subgerencia de Serenazgo en su Informe N° 112-2016-MDLM-GSC-SGS, el Informe N° 322-2016-MDLM-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Memorando N° 390-2016-MDLM-GGAOP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, como sustentos para el otorgamiento de un plazo adicional de 03





años para la ejecución de la Construcción de la Comisaría Las Praderas, a fin de cumplir la finalidad de la donación realizada mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2014, referido al predio ubicado en el Lote 1 de la Manzana B, comprendido en el terreno Remanente 5B de la Sección Ladera Sur y dentro del Sector 39 - Las Praderas, distrito de La Molina;

Que, mediante Informe N° 009-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 210-2011-MDLM y sus modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 10-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y considerando la recomendación por parte del Concejo Municipal, que la prórroga del plazo a otorgarle al Ministerio del Interior, a fin de ejecutar la construcción de la Comisaría Las Praderas debe ser de 02 años; de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al Ministerio del Interior, un plazo adicional de dos (2) años , con eficacia anticipada, a partir del 31 de enero del 2016, para la ejecución de la Construcción de la Comisaría Las Praderas, a fin de cumplir la finalidad de la donación realizada mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2014, referido al predio ubicado en el Lote 1 de la Manzana B, comprendido en el terreno Remanente 5B de la Sección Ladera Sur y dentro del Sector 39, localizado en la esquina de la Avenida Alameda del Corregidor y la Calle Río Orinoco, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 12331367 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, bajo sanción de reversión del dominio del bien.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de La Molina suscribir la minuta, escritura pública e instrumentos públicos y/o privados necesarios a efectos de formalizar mediante Addenda, el plazo adicional otorgado a favor del Ministerio del Interior descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General remita al Ministerio del Interior copia del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades orgánicas dependientes, efectuar las acciones administrativas pertinentes para dar fiel cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE